



**Universidad
Zaragoza**

Trabajo Fin de Grado

La fiscalidad del autónomo: Método de Estimación
Objetiva de IRPF y Régimen Simplificado de IVA
versus Método de Estimación Directa de IRPF y
Régimen General de IVA

Autor/es

Raquel Maza Peón

Director/es

Marta Melguizo Garde

Facultad Economía y Empresa, Zaragoza
2016





RESUMEN:

Actualmente en España hay casi dos millones de personas inscritas en los regímenes por cuenta propia de la Seguridad Social. Estas personas podrán escoger entre dos tipos de modalidades para declarar sus rendimientos netos en actividades económicas.

Mi trabajo se centrará en las alternativas para tributar el rendimiento de sus actividades empresariales. La línea escogida para la elaboración del Trabajo de Fin de Grado ha sido: Incidencia de la fiscalidad en la actividad empresarial. A lo largo de este trabajo se realiza un análisis del régimen de Estimación Objetiva en el año 2016 (HAP/2430/2015), que es un método de tributación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la determinación del Rendimiento Neto de las actividades empresariales llevadas a cabo por los trabajadores autónomos, acompañado del Régimen Simplificado de IVA.

A partir de éste, se llevará a cabo una comparativa con el método de Estimación Directa del IRPF y el método de Estimación General de IVA, mediante la elaboración de un supuesto práctico, del cual se extraerán conclusiones y críticas fundamentadas.



ABSTRACT:

Currently in Spain there are almost two million self-employed, being registered in different social security regimes. These people can choose between two tax models to declare the net yields of their economic activities. My work will focus on the alternatives to pay taxes from their business activities.

The line chosen for the development of this Bachelor's degree final project has been the incidence of taxation on the business activity. Throughout this work it is analyzed the regime of objective estimation in 2016 (HAP/2430/2015), which is a method of taxation for the income of physical persons, for the determination of the NET performance of business activities carried out by the self-employed, accompanied by the Simplified VAT Regime.

With this objective, it will be carried out a comparative method for the direct estimation of the Income Tax and VAT General Estimation method, through the development of a so-called practical case, from which conclusions and critics will be extracted.



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN:	6
1.2 PRESENTACIÓN DEL TRABAJO Y ESTRUCTURA	6
1.2 INTERÉS PARTICULAR:	7
2. DETERMINACIÓN DEL RENDIMIENTO NETO EN IRPF.....	8
2.1 INTRODUCCIÓN A LOS MODELOS DE ESTIMACIÓN OBJETIVA Y DIRECTA	8
2.2 ENUNCIADO SUPUESTO PRÁCTICO	10
2.2.1 RESOLUCIÓN MEDIANTE ESTIMACIÓN OBJETIVA (EO):.....	13
2.2.2 RESOLUCIÓN MEDIANTE ESTIMACIÓN DIRECTA SIMPLIFICADA (ED):..	29
3. LIQUIDACION IVA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	38
3.1 INTRODUCCIÓN A LOS REGIMENES SIMPLIFICADO Y GENERAL IVA.....	38
3.2 RESOLUCIÓN MEDIANTE EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO (RS)	38
3.2.1 LIQUIDACION CUOTAS TRIMESTRALES	38
3.3 RESOLUCIÓN MEDIANTE EL RÉGIMEN GENERAL (RG).....	42
3.3.1 LIQUIDACIÓN CUOTAS TRIMESTRALES	42
3.3.2 LIQUIDACIÓN CUOTA ANUAL.....	44
4. CONCLUSIONES:.....	46
5. BIBLIOGRAFIA:	49
6. ANEXO I.....	51
7. ANEXO II:	53
8. ANEXO III:	55

1. INTRODUCCIÓN:

1.2 PRESENTACIÓN DEL TRABAJO Y ESTRUCTURA

Actualmente España cuenta con 2.830.424 empresas, de las cuales un 99,67% son empresas de pequeña y mediana dimensión (PYME) llevadas a cabo por autónomos.

Empresas por tamaño	Número de empresas
Autónomos¹ (Sin asalariados)	1.531.316
Microempresas (1-9 asalariados)	1.131.309
Pequeñas (10-49 asalariados)	141.193
Medianas (50-249 asalariados)	22.424
PYME (1-249 asalariados)	1.294.926
Grandes (250 o más asalariados)	4.182
Empresas con asalariados	1.299.108
Total empresas	2.830.424

Imagen 1: Empresas inscritas en la Seguridad Social (Mayo 2016). Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Los últimos datos recogidos a 31/Marzo/2016 según el Ministerio de Empleo y Seguridad Social del Gobierno de España registran 1.961.282 de trabajadores autónomos personas físicas. ¿Sabemos cómo declaran sus rendimientos?

Este trabajo se centrará en las posibilidades de tributación de las Actividades Económicas de estas personas físicas dadas de alta en los distintos epígrafes que se recogen en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) atendiendo a una serie de requisitos.

A lo largo del mismo, profundizaremos en los siguientes métodos para la declaración de sus rendimientos en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF) acompañados del Impuesto de Valor Añadido (en adelante IVA) presente en su actividad económica:

Para declarar IRPF:

- Método de Estimación Directa
- Método de Estimación Objetiva

Para la liquidar IVA:

- Régimen General
- Régimen Simplificado



Se comenzará con la explicación de las dos posibles tributaciones de IRPF, Objetiva y Directa. Posteriormente se analizarán las liquidaciones de IVA por ambos métodos, Simplificado y General y para concluir se valoraran ambas metodologías, valorando los factores que los declarantes deberán tener en cuenta a la hora de escoger, siendo conscientes de que aquel que seleccionen deberá mantenerse por al menos tres años consecutivos.

El funcionamiento de cada uno de ellos se realizará de forma práctica, mediante la exposición y resolución de un supuesto práctico, ya que utilizaremos la misma didáctica empleada en el ámbito fiscal, facilitando así la comprensión de los modelos, pudiendo conseguir así los objetivos principales de este trabajo:

- En primer lugar, adquirir nuevos conocimientos no vistos en clase, sobre los métodos de estimación por módulos, tanto en IRPF como en IVA
- En segundo lugar, realizar una comparativa de ambos, y analizar las causas que llevarían a la elección o el rechazo de cada uno de ellos

1.2 INTERÉS PARTICULAR:

La razón por la que he elegido esta línea de trabajo ha sido principalmente mi interés personal en actualizar y sobretodo ampliar mis conocimientos sobre el ámbito fiscal en la actividad empresarial, debido a que fue en segundo curso del grado de Administración y Dirección de Empresas cuando adquirí las directrices básicas para adentrarme en este sector. En Fiscalidad de la Empresa estudié el Método de Estimación Directa en el IRPF y el Régimen General de IVA. Consideraba interesante profundizar en la tributación de la PYME. De forma adicional, me he instruido en estos modelos de estimación no vistos en el aula, y en sus recientes reformas fiscales, lo cual ha sido un reto y un aprendizaje que considero muy útil para mi futuro profesional.

La forma autónoma por la que he adquirido estos conocimientos ha sido a través de los manuales de Renta y de IVA del año 2015, actualizando los cambios al año 2016 mediante las distintas leyes publicadas en el BOE. Otros instrumentos que me han servido de utilidad han sido los distintos modelos de declaración de la renta (Modelo 130, 131) y el programa Padre disponibles en la página de la Agencia Tributaria, los cuales me han permitido elaborar mis actividades en el borrador de la pre declaración y de una forma real, aplicar aquello que iba conociendo.

2. DETERMINACIÓN DEL RENDIMIENTO NETO EN IRPF

2.1 INTRODUCCIÓN A LOS MODELOS DE ESTIMACIÓN OBJETIVA Y DIRECTA

En primer lugar, realizaremos una primera aproximación a los métodos de Estimación Directa y Objetiva para conocer nociones básicas de estas dos posibilidades de tributación:

A) ¿Quién puede aplicar este método?

ESTIMACIÓN OBJETIVA	ESTIMACIÓN DIRECTA
<p>-Aquellas actividades recogidas en HAP/2430/2015 (Aprobado en el Real Decreto 439/2007. Art.32) que no realicen renuncia expresa o tácita del mismo ni al Régimen Especial de IVA.</p> <p>-Aquellas actividades donde el contribuyente no incurra en ninguna de las siguientes causas de exclusión:</p> <p>A) Volumen ingresos año inmediato anterior > 250.000 euros</p> <p>B) Volumen de compras en bienes y servicios año anterior (excluida adquisición inmovilizado) > 250.000 euros</p> <p>C) Desarrollar total o parcialmente actividad económica fuera del territorio español</p> <p>D) Haber superado el año anterior las magnitudes específicas máximas marcadas por HAP/2430/2015 (límite de personas empleadas, de vehículos afectos a la actividad, etc.).¹</p> <p>E) Determinar el RN de alguna actividad económica por ED (Normal o Simplificada)</p> <p>F) Estar excluido del régimen especial simplificado de IVA</p>	<p>Dos modalidades:</p> <p><u>Estimación Directa Normal (EDN):</u></p> <p>-Se aplica a empresarios y profesionales excepto si están acogidos a EDS o EO</p> <p>-Importe neto cifra negocios año anterior > 600.000 euros o si se renuncia a EDS</p> <p><u>Estimación Directa Simplificada (EDS):</u></p> <p>- Actividades no acogidas a EO</p> <p>-Importe neto cifra negocios año anterior < 600.000 euros</p> <p>-Ninguna de sus actividades se estime por EDN</p> <p>-Que no se renuncie a su aplicación</p>

¹Consultar Anexo I



B) ¿Cómo se mide el rendimiento neto total en cada una de ellas?

ESTIMACIÓN OBJETIVA	ESTIMACIÓN DIRECTA
Se parte de unos indicadores (módulos) definidos para cada actividad por la Orden Ministerial para determinar el rendimiento neto. Posteriormente se aplicarán minoraciones (incentivos al empleo e inversión)	Mediante el cálculo real de ingresos computables y gastos deducibles del ejercicio.

C) Principales modificaciones del año 2016 respecto al año anterior:

Los cambios están al principio de la OM y vale para las dos. Si uno está excluido de EO está excluido de

ESTIMACIÓN OBJETIVA		ESTIMACIÓN DIRECTA
Magnitudes excluyentes		-Ninguna
2015	2016	
-Volumen ingresos año inmediato anterior >450.000€/año	Volumen ingresos año inmediato anterior >250.000€/año	
-Volumen compras bienes y servicios (excluido inmovilizado) 300.000	-Volumen compras bienes y servicios (excluido inmovilizado) 250.000 <i>-Exclusión actividades incluidas divisiones 3,4 y 5, sección primera IAE sujetas a retención del 1% en 2015</i>	



D) ¿Con qué modelo se presentan los pagos fraccionados?

ESTIMACIÓN OBJETIVA	ESTIMACION DIRECTA
Pagos Fraccionados: Modelo 131	Pagos fraccionados: modelo 130

2.2 ENUNCIADO SUPUESTO PRÁCTICO

A continuación, siguiendo la práctica extendida en el ámbito de la fiscalidad se destacarán las peculiaridades y problemáticas de los distintos regímenes a partir de un supuesto práctico diseñado para este fin, de modo que resultará más fácil la comprensión de los mismos:

Nos situamos en “El Buen Paladar”; restaurante de dos tenedores (Epígrafe 671.4) ubicado en el barrio de la Romareda (Zaragoza) que Julián Corella inauguró el 20/Febrero/2015. Esta es la primera vez que Julián abrió un negocio.

El local adquirido supuso 120.000€, de los cuales 15.000 pertenecen al suelo.

Junto a Julián, comenzó a trabajar un camarero y dos cocineros. Todos ellos contratados a jornada completa. Cada uno de ellos trabajó las siguientes horas:

	HORAS TRABAJADAS 2015
PERSONAL ASALARIADO:	
-Camarero	1.726
- 2 Cocineros	2*1.700
PERSONAL NO ASALARIADO:	
-Empresario	1.726

El mobiliario inicial del restaurante, adquirido a fecha de 10/Febrero/2015 para la apertura del local fue el siguiente



Nº MESAS	CAPACIDAD
4	4
1	8
1	10

Además también adquirieron vitrinas neutras, exprimidor de zumo, distinta maquinaria para la cocina, lámparas y un futbolín, propiedad de un empresario ajeno a la actividad, por el cual a cambio del precio de la partida, los clientes pueden pasar un tiempo de ocio, sin posibilidad de obtener ningún premio en metálico (*Maquina tipo A según Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar*).

	Comienzo utilización	Valor adquisición
Mobiliario (mesas y sillas)	10/02/2015	2.831,95
Exprimidor de zumo	10/02/2015	952
2 Vitrinas neutras	10/02/2015	216,4
Maquinaria cocina	10/02/2015	26.450,6
4 Lámparas restaurante	10/02/2015	500

El volumen de ingresos en 2015 fue de 97.300. Julián comió en el restaurante 285 días en total el menú del día, cuyo precio de mercado se estima en 10€

Durante este año 2016, se ha realizado las siguientes operaciones:

- El 28 de abril comienza a trabajar un nuevo camarero a jornada completa que realiza 1560 horas.
- En verano y para cubrir unas vacaciones, se contrató a un aprendiz de cocinero (contrato de aprendizaje) que realizó 581 horas



- Los cocineros este año han trabajado 1.900 horas cada uno. Julián y el camarero veterano 2.000.
- El 10/abril ha realizado una inversión en una máquina de aire acondicionado que ha ascendido a 7.000 euros, de la cual se han disfrutado 130 días.
- En septiembre de este mismo año, compra una cafetera a un empresario francés con NIF-IVA FR 318921510C7 por 1.400€ de los cuales 100 fueron gastos de transporte. Julián ha comunicado su NIF en Hacienda registrándose en el censo VIES (Value Added tax-Information Exchange System). Se estima que es utilizada 120 días en ese año
- El IVA soportado deducible por las compras de materias primas y los gastos de suministros han sido 500 euros por trimestre
- La potencia eléctrica contratada es de 40Kw
- Los ingresos anuales de “El buen Paladar” en este ejercicio obtenidos por el desarrollo de su actividad corriente ascienden a 150.771,5€ (IVA incluido)

TIPO MENÚ	CANTIDAD SERVIDA	PRECIO	TOTAL
DESAYUNO	7.210	2,75	19.827,5
COMIDA ENTRE SEMANA	3.950	11	43.450
COMIDA FIN DE SEMANA	1.912	16,5	31.548
CENA ENTRE SEMANA	2.470	11	27.170
CENA FIN DE SEMANA	2.180	13,2	28.776
TOTAL INGRESOS			150.771,5

- Julián ha comido casi todos los días en el trabajo (340) ya que no tenía tiempo de volver a casa. El precio medio del mercado de estos menús consumidos es de 11€. Su mujer ha comido con él 165 días aproximadamente.
- Se ha ido realizando compra en concepto de Materias Primas para reponer el almacén, el año comenzó con 320 euros en concepto de MP y finalizo con 490 euros. El precio de las compras totales durante este ejercicio ascendió a 12.000 euros

Los gastos anuales (sin incluir amortizaciones) para el ejercicio actual se desglosan en:

- Sueldos y salarios:85.899
- Seguridad Social a cargo de la empresa: 22.308
- Suministros:..... 5.523,81
- Compras de Inmovilizado material:4.000

El convenio Colectivo para el sector de hostelería en 2016 en Zaragoza es de 1.776 horas

2.2.1 Resolución mediante Estimación Objetiva (EO):

Seguiremos una serie de fases marcadas por la Orden Ministerial para la determinación del rendimiento neto reducido anual, el cual se calculara cuando haya transcurrido el año o cuando finalice el periodo impositivo. Esta imagen nos muestra el esquema a seguir:

Fase 1ª	(x) UNIDADES DE MÓDULO EMPLEADAS, UTILIZADAS O INSTALADAS RENDIMIENTO ANUAL POR UNIDAD ANTES DE AMORTIZACIÓN = RENDIMIENTO NETO PREVIO
Fase 2ª	MINORACIONES: (-) INCENTIVOS AL EMPLEO (-) INCENTIVOS A LA INVERSIÓN = RENDIMIENTO NETO MINORADO
Fase 3ª	(x) ÍNDICES CORRECTORES = RENDIMIENTO NETO DE MÓDULOS
Fase 4ª	(-) REDUCCIÓN DE CARÁCTER GENERAL: 5 POR 100 (-) REDUCCIÓN ESPECIAL PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LORCA: 20 POR 100 (-) GASTOS EXTRAORDINARIOS POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES (+) OTRAS PERCEPCIONES EMPRESARIALES = RENDIMIENTO NETO DE LA ACTIVIDAD
Fase 5ª	(-) REDUCCIÓN POR IRREGULARIDAD (*): 30 POR 100 = RENDIMIENTO NETO REDUCIDO DE LA ACTIVIDAD

Imagen 2: Esquema cálculo Rendimiento neto reducido de la actividad Estimación Objetiva. Manual Renta 2015

2.2.1.1 Pagos fraccionados²

Antes de proceder a la explicación del cálculo del rendimiento neto reducido anual, deberemos calcular los pagos fraccionados trimestrales a fecha 1 de enero del año en el que nos encontremos, concretamente el 2016.

La determinación de los pagos fraccionados, se realizará mediante el modelo 131 IRPF con los datos de comienzo del ejercicio, a 1/ enero/ 2016. La cuantía de los pagos fraccionados que deberemos ingresar a trimestre vencido se realizará en las siguientes fechas:

- 1-20 Abril
- 1-20 Julio
- 1-20 Octubre
- 1-30 Enero

FASE 1ª: Cálculo del rendimiento neto previo:

Calcularemos los módulos de nuestra actividad, según las definiciones de la Orden Ministerial para la determinación del rendimiento neto previo con los datos disponibles actualmente:

Actividad: Restaurantes de dos tenedores. Epígrafe I.A.E.: 671.4			
Módulo	Definición	Unidad	Rendimiento anual por unidad antes de amortización Euros
1	Personal asalariado	Persona	3.709,88
2	Personal no asalariado	Persona	17.434,55
3	Potencia eléctrica	Kw.contratado	201,55
4	Mesas	Mesa	585,77
5	Máquinas tipo "A"	Máquina tipo "A"	1.077,06
6	Máquinas tipo "B"	Máquina tipo "B"	3.810,65

NOTA: El rendimiento neto resultante de la aplicación de los signos o módulos anteriores incluye, en su caso, el derivado de máquinas de recreo tales como billar, fútbolín, dardos, etc..., así como de los expositores de cintas, vídeos, compact-disc, expendedores de bolas, etc..., máquinas de juegos infantiles, máquinas reproductoras de compact-disc y vídeos musicales, loterías, máquinas de apuestas deportivas y el servicio de uso de teléfono, siempre que se realicen con carácter accesorio a la actividad principal.

Imagen 3: Módulos del método de estimación objetiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Orden HAP/2430/2015 BOE

²Consultar ANEXO II. Cálculo Pagos Fraccionados, MODELO 131



Módulo “Personal asalariado”:

	HORAS TRABAJADAS	OPERACIÓN REALIZADA:	UNIDADES DE MÓDULO
Camarero	1726	(1726/1776)	0,96
Dos cocineros	2*1700	2*(1700/1776)	1,91
<i>TOTAL</i>			<i>2,88</i>

Módulo “Personal no asalariado”:

Empresario: Julián. Como se ha mencionado en el enunciado, a esta persona se le acredita una dedicación completa al negocio. Pero debido a que el año 2015, fue año de apertura (10/Febrero), solamente trabajó 1.726 horas.

Según dicta la definición de modulo “Personal no asalariado” en este caso en el que las horas trabajadas son menores de 1800; computaremos el tiempo efectivo dedicado a la actividad; es decir:

$$(1.760/1.800)=0,96$$

TOTAL: 0,96

Módulo “Potencia eléctrica”:

Otro de los módulos requeridos para el cálculo del Rendimiento Neto previo de nuestra actividad, es la potencia eléctrica contratada, medida en kilovatios contratados (kW).

Tal y como se nos relata en el enunciado, Julián tiene contratados 40kw con su compañía eléctrica.

TOTAL: 40 kW

Módulo “Mesas”

Tal y como se indica en la definición de módulos Orden Ministerial, se entenderá por “unidad de mesa” a aquella susceptible de ser ocupada por 4 personas. Sabiendo esto, calculamos nuestras magnitudes:



Nº MESAS	CAPACIDAD	OPERACIÓN REALIZADA	Nº UNIDADES
4	4	1*4	4
1	8	8/4*1	2
1	10	10/4*1	2,5
<i>TOTAL</i>			8,5

Módulo “Máquinas recreativas”:

En primer lugar, deberemos recalcar, como se ha explicado en el enunciado, que la máquina de las que se nos habla no es propiedad de Julián, de lo contrario, no la computaríamos.

Dentro de este módulo cabría distinguir entre dos tipos de máquinas:

-Maquinas tipo A

-Maquinas tipo B.

La principal diferencia entre ambas es la posibilidad de concesión de premio en metálico. Si no cabe la posibilidad siendo ésta de mero pasatiempo, será tipo A. Si en su lugar, sí que cupiese esta posibilidad, estaríamos ante una máquina de tipo B, según las distinciones marcadas por la Orden Ministerial en su definición.

Nuestro fútbolín entrará entonces dentro del grupo “maquina tipo A”

-Ahora que ya se han calculado los módulos de nuestro supuesto, los multiplicaremos por las cantidades fijadas para el ejercicio 2016:

MODULO	Nº UNIDADES	RNDTO POR UNIDAD	RNDTO POR MODULO
Personal asalariado	2,88	3709,88	10684,45
Personal no asalariado	0,95	17434,55	16562,82
Potencia eléctrica	40	201,55	8062,00
Mesas	8,5	585,77	4979,05
Maquinas tipo A	1	1077,06	1077,06
Maquinas tipo B	0	3810,65	0,00
RNDTO NETO PREVIO			41365,38



FASE 2ª: Determinación del rendimiento neto minorado:

1. Minoración por incentivos al empleo:

A 1/enero/2016 no se ha agregado ningún trabajador a la plantilla, y no conocemos las futuras incorporaciones, por lo tanto, no podremos aplicar dicho incremento.

1.1 Coeficiente de minoración por tramos:

Multiplicaremos cada uno de los tramos del número de unidades del módulo “personal asalariado” del periodo impositivo anterior por los coeficientes establecidos por la OM:

TRAMO	COEFICIENTE	2,82	RESULTADO
Hasta 1,00	0,1	1	0,1
Entre 1,01 y 3,00	0,15	1,82	0,27
COEF MINORACION POR TRAMOS			0,37

La minoración por incentivos al empleo será el resultado de multiplicar: Coeficiente de minoración por tramos*”Rendimiento anual por unidad antes de amortización” para el personal asalariado del epígrafe 671.4:

$$0,37*3709,88=1383,78$$

2. Minoración por incentivos a la inversión:

Mediante esta minoración se podrá reducir el rendimiento neto previo de la actividad utilizando el importe de la depreciación efectiva de nuestro inmovilizado para el cálculo de la misma.

El porcentaje por el cual podemos amortizarlo podrá ser cualquier coeficiente entre el máximo y el mínimo. Este coeficiente se aplicará sobre el precio de adquisición o coste de producción (en caso de ser elemento producido por la empresa).

Se excluirá del cálculo:

-Valor residual

-Valor del suelo

-IVA soportado de la adquisición o producción en caso de que el bien esté afecto al Régimen Simplificado de IVA.



ELEMENTO PATRIMONIAL	VALOR ADQUISICIÓN	COEFICIENTE MÁXIMO	OPERACIÓN REALIZADA	AMORTIZACIÓN
Local	120.000	5%	$(120.000-15.000)*5\%$	5.250
Mobiliario (mesas y sillas)	2.831,95	25%	$(2.831,95*25\%)$	707,9875
2 Vitrinas neutras	216,4	25%	$(216,4*25\%)$	54,1
Maquinaria cocina	26.450,6	25%	$(26.450,6*25\%)$	6.612,65
Exprimidor zumo	952	25%	$(952*25\%)$	238
4 Lámparas restaurante	500	25%	$(500*25\%)$	125
TOTAL				12.987,74

Calcularemos ahora la cuantía del Rendimiento neto minorado:

RNDTO NETO PREVIO	41.365,38
MINORACIÓN POR INCENTIVOS AL EMPLEO	-1.417,17
MINORACIÓN POR INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	-12.987,74
RNDTO NETO MINORADO	26.960,47

FASE 3ª: Cálculo del rendimiento neto de módulos:

Aplicaremos los índices correctores recogidos en HAP/2430/2015 de 12 de noviembre (BOE del 18) cuando correspondan, teniendo en cuenta las incompatibilidades entre ellos:

Índices correctores especiales:

- Actividad de comercio al por menor de prensa, revistas y libros en quioscos vía pública (Epígrafe IAE: 659.4)
- Actividad de transporte por auto taxis (Epígrafe IAE: 721.2)
- Actividad de transporte urbano colectivo y de viajeros por carretera (Epígrafes IAE: 721.1 y 3)

-Actividades de transporte de mercaderías por carretera y servicios de mudanzas (epígrafes IAE: 722 y 757)

-Actividad de producción de mejillón en batea

Índices correctores generales:

-Índice corrector para empresas de pequeña dimensión

-Índice corrector de temporada

-Índice corrector de exceso

-Índice corrector por inicio de nuevas actividades

INCOMPATIBILIDAD ENTRE INDICES

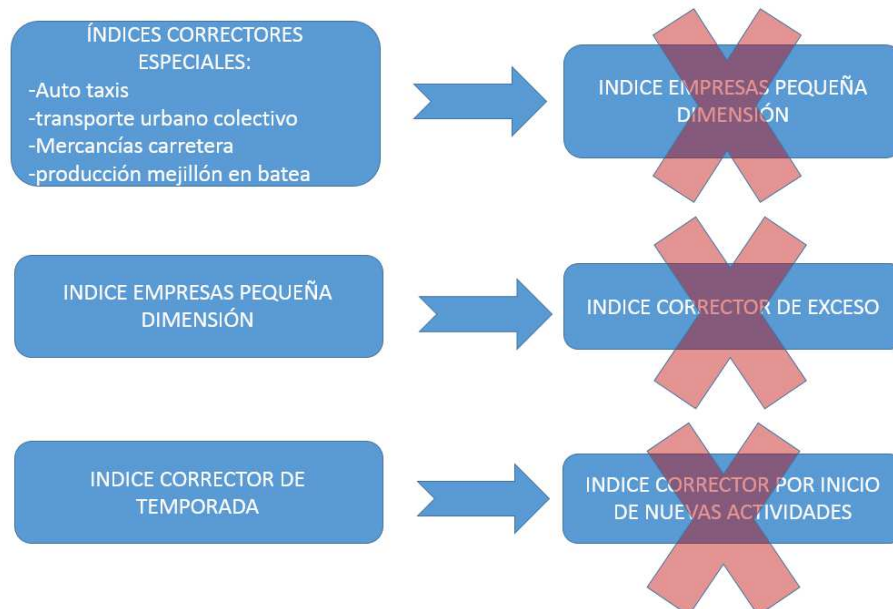


Imagen 4. Elaboración propia

Índices correctores especiales:

Dentro de este grupo, entrarán las actividades que acabamos de mencionar

(Actividades de comercio al por menor de prensa, revistas y libros, auto taxis, transporte urbano colectivo, mercancías por carretera y servicios de mudanzas y actividades de producción del mejillón en batea)

No corresponden a nuestra actividad, por tanto no aplicaremos ninguno de los índices correctores que les corresponden.

Índices correctores generales:

-Índices correctores especiales para empresas de pequeña dimensión:

Se deben cumplir simultáneamente las siguientes características:

	¿Se cumple?
Titular de la actividad persona física:	SI
Ejercer la actividad en un único local	SI
No más de un vehículo afecto a la actividad	SI
Personal asalariado en 2016 ≤ 2	NO

No cumplimos la totalidad de requisitos por tanto no aplicaremos el índice corrector correspondiente.

En caso de que la actividad del Restaurante no contase con personal asalariado, el índice corrector que aplicaríamos sería 0,80, al ejercerse en una localidad de más de 5.000 habitantes:

Población del municipio en el que se ejerce la actividad	Índice aplicable
Hasta 2.000 habitantes	0,70
De 2.001 hasta 5.000 habitantes.....	0,75
Más de 5.000 habitantes.....	0,80

Imagen 5: Índice aplicable actividades económicas que no cuenten con asalariados. Manual Renta 2015

Si nuestra actividad se desarrollase con un máximo de dos empleados, el índice aplicado sería de 0,90 independientemente de la población donde nos encontremos.

-Índice corrector de temporada:

Solamente lo aplicaríamos si nuestro restaurante estuviese abierto 180 días al año o menos. La cuantía de este índice viene determinada por la siguiente tabla:

Duración de la temporada	Índice aplicable
Hasta 60 días	1,50
De 61 días a 120 días.....	1,35
De 121 días a 180 días.....	1,25
Más de 180 días (no constituye actividad de temporada).....	—

Imagen 6: Índice aplicable a actividades económicas de temporada. Manual Renta 2015



No es nuestro caso, por tanto no lo aplicamos.

-Índice corrector de exceso:

Aplicaríamos un índice multiplicador de 1,30 si el Rendimiento Neto Minorado o rectificado en su caso, sea superior a la cuantía específica determinada de la actividad.

En nuestro caso, “Restaurante de 2 tenedores, Epígrafe 671.4 IAE” debería exceder los 51.617,08 euros.

$$51.617,08 > 26.960,47$$

Por tanto no aplicaremos este índice corrector.

-Índice corrector por inicio de nuevas actividades:

Se aplicará si la actividad:

- Ha comenzado en el 2016 (índice del 0,80)

-Si comenzó en el año anterior (índice del 0,90)

Y siempre que se cumplan las siguientes circunstancias:

	¿Se cumple?
Nueva actividad iniciada a partir del 1/enero/2015	SI
Que no se trate de actividad de temporada	SI
Que no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad	SI
Local destinado exclusivamente a esta actividad	SI

▪ Este índice corrector, por tanto, sí que podremos aplicarlo:

Índice corrector por actividades comenzadas en el año anterior* Rendimiento Neto Minorado:

Rendimiento Neto Minorado	26.960,47
-índice corrector por inicio nuevas actividades	2.696,04
RNDTO NETO DE MODULOS	23.051,20

FASE 4ª: Determinación del rendimiento neto de la actividad

En la disposición adicional primera de la OMEO se establece una reducción general del 5% que se aplicará tanto en el cálculo de pagos fraccionados como en el del rendimiento neto a final de año:

Aplicamos la reducción general del 5%:

$$23.051,20 * 0,95 = 21.898,64$$

Rendimiento neto reducido de la estimación objetiva a 1/enero: 21.898,64 euros.

A continuación, para determinar el importe del pago fraccionado, utilizaremos el porcentaje de aplicación que en las instrucciones del Modelo 131, nos determina:

Número de personas asalariadas en la fecha de cómputo de los datos-base.....	Ninguna persona	1 persona	2 o más personas
Porcentaje aplicable.....	el 2 por 100	el 3 por 100	el 4 por 100

Imagen 7: Porcentaje aplicable pagos fraccionados. Instrucciones para cumplimentar la autoliquidación. Modelo 131 IRPF

En nuestro caso se aplicará el 4% ya que tenemos 3 personas asalariadas a 1 de enero de 2016:

$$4% * 21.898,64 = 875,95 \text{ euros}$$

La cuantía del pago fraccionado trimestral ascenderá a: 875,95 euros

2.2.1.2 Rendimiento neto reducido anual²:

Fase 1ª: Rendimiento neto previo:

En primer lugar calcularemos las unidades de modulo empleadas durante este curso 2016:

²ANEXO II: Calculo Rendimiento Neto. Programa Padre Agencia Tributaria



Módulo “personal asalariado”:

	HORAS TRABAJADAS	OPERACIÓN REALIZADA:	UNIDADES DE MÓDULO
Camarero veterano	2000	(2000/1776)	1,13
Dos cocineros	2*1970	2*(1970/1776)	2,22
Nuevo camarero	1560	(1560/1776)	0,88
Aprendiz ¹	581	0,6*(581/1776)	0,20
<i>TOTAL</i>			<i>4,42</i>

⁽¹⁾Computaremos en un 60% al aprendiz de cocina, siguiendo las reglas de la OM, que determina este coeficiente para el personal asalariado que sea menor de 19 años o bien que este prestando sus servicios bajo un contrato de aprendizaje, como es nuestro caso concreto.

Módulo “personal no asalariado”:

De la familia únicamente trabaja Julián, el empresario. Computaremos el modulo por entero, porque este año ha realizado 1.800 horas o más.

En caso de que su cónyuge o hijos menores que conviviesen con él trabajasen para el negocio, debido a que no se les pudiese considerar personal asalariado por no cumplir alguno de estos objetivos:

- Trabajar habitualmente y con continuidad en la empresa*
- Existir contrato laboral*
- Estar afiliados al régimen de la Seguridad Social*

Computarían en el módulo personal no asalariado por entero para una dedicación igual o superior a 1.800. Si el número de horas invertido fuese menor, se estimaría la proporción existente entre el número de horas efectivamente trabajadas y 1800.

TOTAL: 1

Módulo “potencia eléctrica”:

Otro de los módulos requeridos para el cálculo del Rendimiento Neto previo de nuestra actividad, es la potencia eléctrica contratada, medida en kilovatios contratados (kW).



Tal y como se nos relata en el enunciado, Julián tiene contratados 40kw con su compañía eléctrica.

TOTAL: 40KW

Modulo “mesas”:

Como se ha explicado en el apartado de “pagos fraccionados”, la unidad “mesa” estará determinada por la capacidad para 4 personas. Este módulo no presenta cambios respecto a los datos presentados a inicio del ejercicio.

TOTAL=8,5

Modulo “máquinas recreativas”:

Este módulo a su vez, tampoco presenta ninguna variación a 31/diciembre/2016, ya que el restaurante no ha incorporado ninguna maquinaria adicional a su inventario

TOTAL: 1

Con todos los módulos calculados, procederemos a calcular la totalidad d rendimiento neto previo de la actividad:

MODULO	Nº UNIDADES	RNDTO UNIDAD	POR	RNDTO POR MODULO
Personal asalariado	4,42	3709,88		16360,5708
Personal no asalariado	1	17434,55		17434,55
Potencia eléctrica	40	201,55		8062
Mesas	8,5	585,77		4979,045
Maquinas tipo A	1	1077,06		1077,06
Maquinas tipo B	0	3810,65		0
RENDIMIENTO NETO PREVIO				47913,23

Fase 2ª: Determinación del rendimiento neto minorado:

En esta segunda fase, podremos reducir el importe del rendimiento neto previo de nuestra actividad si se dan las características para introducir las siguientes minoraciones:

1. Minoración por incentivos al empleo
2. Minoración por incentivos a la inversión



1. Minoración por incentivos al empleo:

Para aplicar esta minoración, deben cumplirse dos requisitos simultáneamente:

- Que el personal asalariado haya incrementado en términos absolutos
- Que las unidades del módulo “personal asalariado” hayan incrementado de un año a otro

Como podemos observar, la plantilla en términos absolutos ha crecido de un año a otro en 2 unidades:

-Personal asalariado 2015 (1 camarero, 2 cocineros) =3

-Personal asalariado 2016 (2 camareros, 2 cocineros, un aprendiz de cocina) =5

Comprobaremos si las unidades del módulo han aumentado de un año para otro:

Nº unidades módulo "personal asalariado" en 2015	2,82
Nº unidades módulo "personal asalariado" en 2016	4,42
<i>INCREMENTO DEL MÓDULO</i>	<i>1,60</i>

1.1 Coeficiente por incremento del número de personas asalariadas:

Observando que ambos requisitos se dan en nuestro ejercicio, multiplicaremos el incremento del módulo por 0,40 para obtener el coeficiente por incremento del número de personas asalariadas:

$$0,40 \cdot 1,60 = 0,64$$

1.2 Coeficiente por tramos del número de unidades del módulo “personal asalariado”

Ahora a las 2,82 unidades del módulo, se le aplicarán los siguientes coeficientes, recogidos en el BOE:

TRAMO	COEFICIENTE	2,82	RESULTADO
Hasta 1,00	0,1	1	0,1
Entre 1,01 y 3,00	0,15	1,82	0,27
Entre 3,01 y 5	0,2	0	0
<i>COEF MINORACIÓN POR TRAMOS</i>			<i>0,37</i>



1.3 Coeficiente de minoración por incentivos al empleo:

Para hallar este coeficiente, simplemente sumaremos:

Coeficiente por incremento del nº de personas asalariadas + Coeficiente minoración por tramos = $0,64+0,37= 1,01$

1.4 Importe minoración por incentivos al empleo:

Ahora multiplicaremos el coeficiente de minoración por incentivos al empleo, hallado en el punto anterior por el “Rendimiento anual por unidad antes de amortización” para el personal asalariado del epígrafe 671.4: $1,01*3709,88= 3746,97$ euros

2. Minoración por incentivos a la inversión:

Para calcular este importe de minoración, amortizaremos tanto los bienes adquiridos en el 2015 (enunciado) como las nuevas adquisiciones del 2016.

Determinaremos el importe de depreciación efectiva basándonos en los coeficientes lineales máximos de la tabla de amortización incluida en la orden HAP/2430/2015 de 12 de noviembre (BOE del 29):

ELEMENTO PATRIMONIAL	VALOR ADQUISICIÓN	COEFICIENTE MÁXIMO	OPERACIÓN REALIZADA	AMORTIZACIÓN
Local (2015)	120.000	5%	$(120.000-15.000)*5\%$	5.250
Mobiliario (mesas y sillas, 2015)	2.831,95	25%	$(2.831,95*25\%)$	707,98
2 Vitrinas neutras (2015)	216,4	25%	$(216,4*25\%)$	54,1
Maquinaria cocina (2015)	26.450,6	25%	$(26.450,6*25\%)$	6.612,65
Exprimidor zumo(2015)	952	25%	$(952*25\%)$	238
4 Lámparas restaurante (2015)	500	25%	$(500*25\%)$	125
Cafetera	1.400	25%	$(1.400*25\%)*(120/365)$	115,07
Maquina aire acondicionado	7.000	25%	$(7.000*25\%)*(130/365)$	623,29
<i>MINORACION POR INCENTIVOS A LA INVERSIÓN</i>				13.726,09



Ahora que ya hemos hallado las dos minoraciones aplicables a nuestro ejemplo, calcularemos el Rendimiento Neto Minorado:

RNDTO NETO PREVIO	47.913,2258
MINORACIÓN POR INCENTIVOS AL EMPLEO	-3.746,98
MINORACIÓN POR INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	-13.726,09
RNDTO NETO MINORADO	30.440,15

Fase 3ª: Determinación del rendimiento neto de módulos:

Como hemos visto con anterioridad en la tercera fase del cálculo de pagos fraccionados, aplicaríamos solamente aquellos que se adapten a las características de nuestra actividad, siempre teniendo en cuenta las incompatibilidades existentes.

-Índices correctores especiales por: actividades de comercio al por menor de prensa, revistas y libros, auto taxis, mercancías por carretera y servicios de mudanzas y actividades de producción del mejillón en batea.

No corresponden a nuestra actividad.

-Índices correctores especiales para empresas de pequeña dimensión:

Se deben cumplir simultáneamente las siguientes características:

	¿Se cumple?
Titular de la actividad persona física:	SI
Ejercer la actividad en un único local	SI
No más de un vehículo afecto a la actividad	SI
Personal asalariado en 2016 ≤ 2	NO

-Índice corrector de temporada: Solamente lo aplicaríamos si nuestro restaurante estuviese abierto 180 días al año o menos.

-Índice corrector de exceso:

Aplicaríamos un índice multiplicador de 1,30 si el Rendimiento Neto Minorado o rectificado en su caso, sea superior a la cuantía específica determinada de la actividad.



En nuestro caso, “Restaurante de 2 tenedores, Epígrafe 671.4 IAE” debería exceder los 51.617,08 euros.

$$30440,15 < 51.617,08$$

Por tanto no aplicaremos este índice corrector.

-Índice corrector por inicio de nuevas actividades:

Se aplicará si la actividad:

- Ha comenzado en el 2016 (índice del 0,80)
- Si comenzó en el año anterior (índice del 0,90)

Y siempre que se cumplan las siguientes circunstancias:

	¿Se cumple?
Nueva actividad iniciada a partir del 1/enero/2015	SI
Que no se trate de actividad de temporada	SI
Que no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad	SI
Local destinado exclusivamente a esta actividad	SI

Este índice corrector, por tanto, sí que podremos aplicarlo:

Índice corrector por actividades comenzadas en el año anterior* Rendimiento Neto

Minorado:

Rendimiento Neto Minorado	30.440,15
-índice corrector por inicio nuevas actividades	3.044,02
RENDIMIENTO NETO DE MODULOS	27.396,14

Fase 4ª: Determinación del rendimiento neto de la actividad

Será el resultado de disminuir el rendimiento neto de módulos aplicando la cuantía de la reducción general (5%), y en su caso gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales como incendios, inundaciones, etc. Que no se dan en este supuesto.

Por tanto:

$$95\% * 27.396,14 = 26.026,33 \text{ Rendimiento Neto de la Actividad}$$



Fase 5ª: Determinación del rendimiento neto reducido de la actividad:

En esta fase, se aplicaría reducción del 30% si nuestra actividad:

- Hubiese obtenido rendimientos con periodo de generación superior a dos años
- Los rendimientos obtenidos tuviesen la consideración de “obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo”

Por tanto, el Rendimiento neto reducido de la actividad será de: **26.026,33 euros.**

2.2.2 Resolución mediante Estimación Directa Simplificada (ED):

Nuestro ejercicio se resolverá mediante este método, ya que como hemos visto en la introducción a los regímenes (Apartado 2.1) los beneficios del año pasado fueron menores a 600.000 euros.

Para que el contribuyente pueda aplicar este método, además deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Que no haya renunciado a su aplicación
- Que ninguna de sus actividades empresariales adicionales se encuentren en la modalidad normal del régimen de Estimación Directa
- Que sus actividades no estén acogidas al régimen de Estimación Objetiva

Para determinar el rendimiento neto reducido total seguiremos el siguiente esquema:

	Estimación directa (modalidad normal) (EDN)	Estimación directa (modalidad simplificada) (EDS)
Fase 1ª	(+) Ingresos íntegros (-) Gastos deducibles (=) Rendimiento neto	(+) Ingresos íntegros (-) Gastos deducibles (excepto provisiones y amortizaciones) (-) Amortizaciones tabla simplificada (-) Diferencia. (-) Gastos de difícil justificación: 5% s/diferencia positiva (Máximo 2.000 euros)* (=) Rendimiento neto
Fase 2ª	(-) Reducción rendimientos con periodo de generación superior a dos años u obtenidos de forma notoriamente irregular cuando se imputen en un solo ejercicio (30%). Base reducción máxima: 300.000 euros. <u>Régimen transitorio:</u> aplicación de esta reducción a rendimiento que vinieran percibiéndose de forma fraccionada con anterioridad a 1-1-2015 (=) Rendimiento neto reducido	(-) Reducción rendimientos con periodo de generación superior a dos años u obtenidos de forma notoriamente irregular cuando se imputen en un solo ejercicio (30%). Base reducción máxima: 300.000 euros. <u>Régimen transitorio:</u> aplicación de esta reducción a rendimiento que vinieran percibiéndose de forma fraccionada con anterioridad a 1-1-2015 (=) Rendimiento neto reducido
Fase 3ª	(-) Reducción para trabajadores autónomos económicamente dependientes o con único cliente no vinculado * Reducción general * Incremento adicional para contribuyentes con rendimiento neto de la actividad inferior a 14.450 euros y rentas distintas de las anteriores, excluidas las exentas, inferiores a 6.500 euros. * Incremento adicional por discapacidad (-) Reducción para contribuyentes con rentas totales inferiores a 12.000 euros, incluidas las de la actividad económica (incompatible con la reducción anterior) (-) Reducción por inicio de actividad (=) Rendimiento neto reducido total	(-) Reducción para trabajadores autónomos económicamente dependientes o con único cliente no vinculado *(incompatible con gastos de difícil justificación) * Reducción general * Incremento para contribuyentes con rendimiento neto de la actividad inferior a 14.450 euros y rentas distintas de las anteriores, excluidas las exentas, inferiores a 6.500 euros. * Incremento adicional por discapacidad (-) Reducción para contribuyentes con rentas totales inferiores a 12.000 euros, incluidas las de la actividad económica (incompatible con la reducción anterior) (-) Reducción por inicio de actividad (=) Rendimiento neto reducido total

Imagen 8: Esquema cálculo Rendimiento neto reducido de la actividad Estimación Directa. Manual Renta 2015

Como hemos visto en el apartado 2.1, dentro de la modalidad de Estimación Directa, existen:

- Estimación Directa Normal (Importe neto cifra negocios > 600.000 euros)
- Estimación Directa Simplificada (Importe neto cifra negocios < 600.000 euros)

En nuestro caso particular, los ingresos obtenidos durante el ejercicio 2016 por el restaurante ascienden a 137.065 euros, por lo que tributaremos siguiendo las normas de la Estimación Directa Simplificada



2.2.2.1 Rendimiento neto reducido total:

Fase 1ª: Cálculo del Rendimiento Neto:

Se calculará como la diferencia entre los ingresos y gastos deducibles. Vemos cuales tenemos en nuestro ejercicio:

INGRESOS:

En esta fase debemos en primer lugar calcular los ingresos íntegros computables. Estos serán:

-Ingresos de explotación:

Constituyen este grupo todos los ingresos pertenecientes a la venta de la actividad corriente de la empresa.

En nuestro caso concreto, será la cuantía total adquirida por la venta de desayunos, comidas y cenas del ejercicio 2016.

TOTAL: 150771,5 euros

-Otros ingresos:

En este grupo vendrían incluidos ingresos como subvenciones de capital u otro tipo de ayudas públicas para el desarrollo de la actividad, subvenciones corrientes, trabajos realizados para la empresa, excesos de provisiones o pérdidas por deterioro.

No incluiremos ningún tipo de ingreso en este apartado, debido a que no nos hemos beneficiado de ningún tipo de subvención o ayuda pública.

-Autoconsumo de bienes y servicios:

Aquí estarán comprendidas las entregas de bienes y prestaciones de servicios que se disfrutadas por el titular de la actividad o algún familiar (autoconsumo interno) además de aquellas entregas de bienes o prestaciones de servicios realizadas de forma gratuita a cualquier persona (autoconsumo externo).

Nosotros incluiremos aquí los menús de los que Julián y su mujer María han disfrutado a lo largo del año:



	Nº MENUS	PRECIO	TOTAL
JULIAN	340	11	3.740
MARIA	165	11	1.815
<i>TOTAL</i>			5.555

-Transmisión de elementos patrimoniales que hayan gozado libertad de amortización:
Incluiríamos el exceso de amortización deducida con respecto a la deducible de aquellos elementos transmitidos que hayan gozado de libertad de amortización.

No es nuestro caso.

GASTOS:

A continuación calcularemos los gastos fiscalmente deducibles. Todos ellos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Estar vinculados a la actividad económica desarrollada.
- Estar convenientemente justificados
- Estar registrados en la contabilidad o libros de registro donde el titular anote las operaciones.

-Consumos de explotación:

Recogeremos aquí las adquisiciones corrientes de bienes a terceros que se hayan realizado para la obtención de ingresos y se trate de bienes integrantes del activo corriente.

Esto se calculará mediante la siguiente operación:

$$\text{Existencias iniciales} + \text{Compras} - \text{Existencias finales} = \text{Consumos}$$

De acuerdo a los datos del enunciado, nuestro consumo de explotación este año ascenderá a:

$$320 + 12.000 - 490 = 11.830 \text{ euros}$$

TOTAL: 11.830

Incluiremos dentro de este apartado otros gastos soportados por operaciones corrientes como son los suministros de agua, luz y gas que este año han ascendido a 3809,52

TOTAL: 3.809,52

-Sueldos y salarios:

En este punto recogeremos el importe total de las cantidades correspondientes a sueldos, pagas extraordinarias, dietas y retribuciones en especie

	SUELDO	CUOTAS	TOTAL
CAMAREROS	2*1.300	14	36.400
COCINEROS	2*1.100	14	30.800
APRENDIZ	600	3	1.800
EMPRESARIO	1.200	14	16.800
TOTAL			85.800

-Seguridad Social a cargo de la empresa:

En esta partida incluiremos el porcentaje de cotización a la Seguridad Social a cuenta de la empresa.

TIPOS DE COTIZACIÓN (%)			
CONTINGENCIAS	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Comunes	23,60	4,70	28,30
Horas Extraordinarias Fuerza Mayor	12,00	2,00	14,00
Resto Horas Extraordinarias	23,60	4,70	28,30

Imagen 9: Tipos de cotización. Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Por tanto para nuestro caso aplicaremos el 26% del sueldo de cada empleado.

-Amortizaciones: Dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles

Las amortizaciones están incluidas dentro de las partidas del gasto deducible para la determinación del rendimiento neto. Para ello en la modalidad simplificada se deberán aplicar los coeficientes lineales que marca la Orden Ministerial para el año 2016 en el régimen simplificado:



Grupo	Elementos patrimoniales	Coefficiente lineal máximo (%)	Período Máximo (Años)
1	Edificios y otras construcciones	3	68
2	Instalaciones, mobiliario, enseres y resto del inmovilizado material	10	20
3	Maquinaria	12	18
4	Elementos de Transporte	16	14
5	Equipos para tratamiento de la información y sistemas y programas informáticos	26	10
6	Útiles y herramientas	30	8
7	Ganado vacuno, porcino, ovino y caprino	16	14
8	Ganado equino y frutales no cítricos	8	25
9	Frutales cítricos y viñedos	4	50
10	Olivar	2	100

Imagen 10: Tabla de amortización Estimación Directa Simplificada. Agencia Tributaria

Por tanto, el total de nuestra amortización ascenderá a:

ELEMENTO PATRIMONIAL	VALOR ADQUISICIÓN	COEFICIENTE LINEAL MAXIMO	OPERACIÓN REALIZADA	AMORTIZACIÓN
Local (2015)	120.000	3%	$(120.000-15.000)*3\%$	3.150
Mobiliario (mesas y sillas, 2015)	2.831,95	10%	$(2.831,95*10\%)$	283,20
2 Vitrinas neutras (2015)	216,4	10%	$(216,4*10\%)$	21,64
Maquinaria cocina (2015)	26.450,6	12%	$(26.450,6*12\%)$	3.174,07
Exprimidor zumo(2015)	952	10%	$(952*10\%)$	95,20
4 Lámparas restaurante (2015)	500	10%	$(500*10\%)$	50,00
Cafetera	1.400	10%	$(1.400*10\%)*(120/365)$	46,03
Maquina aire acondicionado	7.000	12%	$(7.000*12\%)*(130/365)$	299,18
TOTAL AMORTIZACIÓN				7.119,31

-Gatos de difícil justificación:

Según marca la ley, aplicaremos la reducción del 5% sobre el rendimiento neto positivo generalmente. Este cálculo, es decir, este 5% de nuestro rendimiento, no puede superar



la cantidad de 2000 euros. Si esto ocurriese, deduciríamos los 2000 euros de cantidad máxima.

TOTAL INGRESOS	156326,5
TOTAL GASTOS	130866,84
DIFERENCIA	25459,66
5%*Diferencia	1272,98

1272,98 < 2000, por tanto aplicaremos la cantidad hallada.

TOTAL: 1272,98

Ahora que ya hemos calculado todos nuestros ingresos y gastos, determinaremos el rendimiento neto de la actividad concluyendo así la primera fase:

INGRESOS INTEGROS		
-Ingresos corrientes		150771,5
-Ingresos por autoconsumo		5555
<i>TOTAL INGRESOS</i>		<i>156326,5</i>
GASTOS		
-Sueldos y salarios		85800
-Seguridad social a cargo de la empresa		22308
-Suministros		3809,52
-Consumos		11830
-Amortizaciones		7119,31
<i>TOTAL GASTOS</i>		<i>130866,84</i>
-Gastos de difícil justificación	5%	1272,98
RENDIMIENTO NETO:		24186,68

Fase 2ª: Determinación del rendimiento neto reducido:



En esta fase se aplicara un porcentaje de reducción del 30% a aquellas actividades cuyos rendimientos lleven un periodo de generación superior a dos años o a las actividades cuyos rendimientos justifiquen que se han obtenido de forma notoriamente irregular en el tiempo.

Los rendimientos de nuestro restaurante no cumplen con las características de estos dos casos de aplicación de reducción, por tanto nuestro rendimiento neto coincidirá con el rendimiento neto reducido.

Fase 3ª: Determinación del rendimiento neto reducido total:

En esta fase se aplican reducciones generales a los rendimientos generados. Estas reducciones son las siguientes:

-Reducción para trabajadores autónomos económicamente dependientes o con único cliente no vinculado

Para poder disfrutar de esta reducción se deberían cumplir la totalidad de los siguientes requisitos:

- Seguir el método normal de Estimación Directa; ya que este porcentaje de reducción sería incompatible con el 5% aplicado en la fase 1ª “gastos de difícil justificación”
- Que todas las entregas de bienes o servicios se efectúen a una única persona
- Que el conjunto de gastos deducibles de todas las actividades económicas desarrolladas por el contribuyente no superan el 30% de los rendimientos íntegros declarados
- Que no se perciban rendimientos de trabajo en el periodo impositivo.
- Que al menos el 70% de los ingresos del periodo impositivo estén sujetos a retención o ingreso a cuenta
- No realizar ninguna actividad económica a través de entidades en régimen de atribución de rentas



Debido a que estas características no se aplican a la actividad desarrollada por “El buen paladar”, no se atribuirá esta reducción a nuestro rendimiento neto

-Reducción para contribuyentes con rentas no exentas inferiores a 12.000 euros

Como el propio título indica, esta reducción sería de aplicación cuando las rentas, es decir, la suma de los rendimientos netos, sean inferiores a 12.000 euros.

No es el caso de nuestro ejercicio, por tanto, no lo aplicamos.

-Reducción en el rendimiento neto por inicio de una actividad económica:

Se deberán cumplir los siguientes requisitos para la aplicación de esta reducción:

- Que inicie el ejercicio de una actividad económica y determine el rendimiento a través del método de estimación directa
- Que la actividad económica haya comenzado a partir del 1/enero/2014
- Que ninguna otra actividad se haya realizado en el año anterior al inicio de la fecha de inicio de la nueva actividad.

Cumplimos la totalidad de requisitos, por tanto, como marca la ley, podremos aplicar un porcentaje de reducción del 20% al importe del rendimiento neto positivo declarado de todas nuestras actividades. Esta reducción se podrá aplicar en el primer año en que en rendimiento sea positivo y en el siguiente:

RENDIMIENTO NETO REDUCIDO:		24.186,68
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO		
TOTAL:	80%	19.349,34



3. LIQUIDACION IVA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

3.1 INTRODUCCIÓN A LOS REGIMENES SIMPLIFICADO Y GENERAL IVA

A) ¿En qué consiste?

REGIMEN SIMPLIFICADO	REGIMEN GENERAL
Mediante este método se calcula la totalidad de IVA devengado por operaciones corrientes mediante la aplicación de módulos marcados por la OM para cada una de las actividades incluidas a la aplicación de este método.	Mediante este método se calculara la magnitud de IVA (general, reducido o súper reducido) y se ingresara la diferencia resultante de las operaciones repercutidas en el ejercicio y las soportadas que sean deducibles.

B) ¿Con qué modelo se presentan las liquidaciones?

REGIMEN SIMPLIFICADO	REGIMEN GENERAL
Cuota trimestral: Modelo 303	Cuota trimestral: Modelo 303
Cuota anual: Modelo 390	Cuota anual: Modelo 390

3.2 RESOLUCIÓN MEDIANTE EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO (RS)

El Régimen Simplificado de IVA podra aplicarse cuando:

- La titularidad de la actividad se lleve a cabo por una persona fisica
- Que sus actividades se encuentren registradas en la Orden del Ministerio y Hacienda y Administraciones Publicas
- Volumen de ingresos año anterior ≤ 250.000 euros
- El titular de la actividad declare sus rendimientos de actividades economicas mediante el método de EO de IRPF

3.2.1 liquidacion cuotas trimestrales

En primer lugar, de acuerdo a los modulos marcados para nuestra actividades (Epigrafe 671.4 IAE) , calcularemos las cuotas que deberemos ingresar al comienzo de los tres primeros trimestres del ejercicio, todo ello con los datos disponibles a fecha 1/enero/2016:

Actividad: Restaurantes de dos tenedores. Epígrafe I.A.E.: 671.4			
Módulo	Definición	Unidad	Cuota devengada anual por unidad Euros
1	Personal empleado	Persona	2.993,81
2	Potencia eléctrica	Kw. Contratado	150,57
3	Mesas	Mesa	168,29
4	Máquinas tipo "A"	Máquina tipo "A"	239,15
5	Máquinas tipo "B"	Máquina tipo "B"	841,46
6	Importe total de las comisiones por loterías y por máquinas de apuestas deportivas	Euro	0,21

Cuota mínima por operaciones corrientes: 13% de la cuota devengada por operaciones corrientes.

NOTA: La cuota resultante de la aplicación de los signos o módulos anteriores incluye, en su caso, la derivada de máquinas de recreo tales como billar, fútbolín, dardos, etc..., así como de los expositores de cintas, vídeos, compact-disc, expendedores de bolas, etc..., máquinas de juegos infantiles, máquinas reproductoras de compact-disc y vídeos musicales, loterías, máquinas de apuestas deportivas y el servicio de uso de teléfono, siempre que se realicen con carácter accesorio a la actividad principal.

IMAGEN 11: Indices y módulos del Regimen Especial Simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. Orden HAP/2430/2015 BOE

Personal empleado:

Sera el resultado de sumar personal asalariado mas personal no asalariado a inicio del año 2016.

Como hemos determinado a 1/enero/2016 para el calculo de los pagos fraccionados de Estimacion Objetiva de IRPF, el modulo "personal asalariado" sumaba 2,82 y el modulo "personal no asalariado" 0,96.

TOTAL: 3,78

El resto de módulos, seguiran las mismas cuantías a las calculadas en EO:

MÓDULO	Nº UNIDADES	CUOTA DEVENGADA POR UD	TOTAL
Personal empleado	3,78	2.993,81	11.309,36
Potencia eléctrica	40	150,57	6.022,8
Mesas	8,4	168,29	1.413,64
Maquinas tipo A	1	239,15	239,15
Maquinas tipo B	0	841,46	0
Importe comisiones por loterías	0	0,21	0
TOTAL			18.984,95



CUOTA TRIMESTRAL:

La cuota trimestral a ingresar, se calculará a partir de multiplicar el rendimiento neto total por el porcentaje que marca la OMEO para nuestra actividad, que es del 4%.

Por tanto, la cuota de los 3 primeros trimestres será de $4\% * 18984,95 = 759,40 \text{ €}$

Ahora que ya sabemos lo que ingresaremos cada uno de los tres primeros trimestres, procedemos a calcular la cuota anual, con los datos de final del ejercicio. Y posteriormente, con esta información, calcularemos la cantidad pendiente de ingresar en el último trimestre:

-En primer lugar calcularemos los módulos. En este caso el único modulo que varía es “personal empleado” ya que como hemos visto se han incorporado dos nuevas personas a la plantilla. Sumaremos el total de “personal asalariado” y “personal no asalariado” a 31/diciembre/2016, obteniendo: $4,42 + 1$

TOTAL: 5,42

3.2.2 Liquidación cuota anual

MODULO	Nº	CUOTA DEVENGADA	
	UNIDADES	POR UD	TOTAL
Personal empleado	5,42	2.993,81	16.226,45
Potencia eléctrica	40	150,57	6.022,8
Mesas	8,4	168,29	1.413,64
Maquinas tipo A	1	239,15	239,15
Maquinas tipo B	0	841,46	0
Importe comisiones por loterías	0	0,21	0
TOTAL			23.902,04

¿Cuota derivada del régimen simplificado?

Sera la mayor de las siguientes cuantías:

-Diferencia entre cuota devengada por operaciones corrientes y cuota soportada por operaciones corrientes:



Cuota devengada por operaciones corrientes		23.902,04
Cuota soportada por operaciones corrientes		4.003,02
-Aire acondicionado	7000	1.470
-Cafetera	1400	294
-Suministros y MP	500	2.000
-1% difícil justificación		239,02
DIFERENCIA:		19.899,02

-Cuota mínima:

La cuota mínima para el restaurante es del 13% sobre la cuota devengada (Imagen 5), ya que no hemos realizado operaciones en el exterior por tanto no sumamos ninguna cuota soportada por ello.

$$13\% * 23909,93 = 3107,27$$

CUOTA DERIVADA DEL REGIMEN SIMPLIFICADO: 19906,83

Determinación de la cuota en el 4º trimestre:

	Cuota derivada del régimen simplificado		19.899,02
-	Cuotas ingresadas en trimestres anteriores (759,40*3)		-2.278,2
+	IVA r adquisiciones intracomunitarias de bienes		294
+	IVA r por entregas de activos fijos		
+	IVA r por inversión del sujeto pasivo		
-	IVA s adquisiciones o importaciones de AF destinados al desarrollo de actividad empresarial (local)		
	CUOTA 4º TRIMESTRE:		17.914,82



3.3 RESOLUCIÓN MEDIANTE EL RÉGIMEN GENERAL (RG)

La liquidación del IVA mediante este método, consistirá en repercutir a los clientes el IVA que corresponda según el tipo de actividad a la que gravemos el IVA:

- General (21%)
- Reducido (10%)
- Súper reducido (4%)

3.3.1 Liquidación cuotas trimestrales

Ahora para determinar las cuotas trimestrales a ingresar, nos centraremos en las operaciones de cada uno de los tres primeros trimestres² procediendo a realizar las liquidaciones oportunas:

-Primer trimestre:

1/ENE/16-31/MARZO/16

Deberemos calcular el IVA repercutido por los menús servidos a los clientes y el autoconsumo de Julián y su mujer

¿Cuánto debemos abonar a Hacienda Pública?

IVA REPERCUTIDO		3.855,25
-Menús servidos	10%	3.729
-Autoconsumo servicio	10%	126,25
IVA SOPORTADO DEDUCIBLE		500
-Compra de MP	10%	200
-Suministros	21%	300
CANTIDAD A LIQUIDAR:		3.355,25

²ANEXO III: Cantidad de menús servidos por trimestres



Segundo trimestre:

1/ABRIL/2016-31/JUNIO/2016:

Cantidad a abonar a HP:

IVA REPERCUTIDO		3.886,74
-Menús servidos	10%	3.760,49
-Autoconsumo servicio	10%	126,25
IVA SOPORTADO DEDUCIBLE		1.970
-Maquina aire acondicionado	21%	1.470
-Compra de MP	10%	300
-Suministros	21%	200
CANTIDAD A LIQUIDAR 2º trimestre:		1.916,74

Tercer trimestre:

1/JULIO/2016-3/SEPTIEMBRE/2016:

Cantidad a abonar a HP:

IVA REPERCUTIDO		4.153,65
-Menús servidos	10%	3.733,4
-Autoconsumo servicio	10%	126,25
-Adquisición intracomunitaria cafetera	21%	294
IVA SOPORTADO DEDUCIBLE		794
-Compra de MP	10%	300
-Suministros	21%	200
-Adquisición intracomunitaria cafetera	21%	294
CANTIDAD A LIQUIDAR:		3.359,65



3.3.2 Liquidación cuota anual

CUOTA ANUAL:

La calcularemos a partir de las operaciones soportadas y repercutidas deducibles totales, así determinaremos la cantidad a ingresar o devolver para el último trimestre del ejercicio 2016:

TIPO MENÚ	CANTIDAD SERVIDA	PRECIO	TOTAL
DESAYUNO	7.210	2,75	19.827,5
COMIDA ENTRE SEMANA	3.950	11	43.450
COMIDA FIN DE SEMANA	1.912	16,5	31.548
CENA ENTRE SEMANA	2.470	11	27.170
CENA FIN DE SEMANA	2.180	13,2	28.776
TOTAL INGRESOS			150.771,5

IVA REPERCUTIDO		15.876,15
-Menús servidos	10%	15.077,15
-Autoconsumo servicio	10%	505
-Adquisición intracomunitaria cafetera	21%	294
IVA SOPORTADO DEDUCIBLE		3.764
- Maquina aire acondicionado	21%	1.470
-Compra de MP	10%	1.200
-Suministros	21%	800
-Adquisición intracomunitaria cafetera	21%	294
CANTIDAD A LIQUIDAR:		12.112,15



Por tanto en el 4º trimestre deberemos ingresar la diferencia entre la cuota anual y las cantidades ya pagadas los 3 anteriores trimestres:

CUOTA ANUAL	12.112,15
-CUOTA PRIMER TRIMESTRE	-3.355,25
-CUOTA SEGUNDO TRIMESTRE	-1.916,64
- CUOTA TERCER TRIMESTRE	-3.359,65
=CUOTA CUARTO TRIMESTRE	3130,125

4. CONCLUSIONES:

Ahora que conocemos la sistemática de ambos métodos de estimación, procederemos a analizar cual nos convendría más.

En este ejemplo concreto de “El buen paladar” la diferencia entre los rendimientos calculados por uno y otro método de IRPF es la siguiente:

Rendimiento Neto Estimación Objetiva	26.026,33
Rendimiento Neto Estimación Directa	19.349,34
DIFERENCIA	6.676,99

Hemos visto que mientras que en el método de Estimación Directa se calcula a raíz de la base real de los ingresos obtenidos, en Estimación Objetiva no se tienen para nada en cuenta los datos reales de la empresa. ¿Esto nos beneficiaría? Depende.

Deberemos tener en cuenta las expectativas de nuestro negocio a plazo de un año para poder decidir entre un método y el otro:

-Si nos decidimos por utilizar el método de Estimación Objetiva deberemos tener en cuenta que no es un modelo flexible, ya que la cantidad a ingresar anualmente se determina por las cantidades marcadas por la Orden Ministerial respecto a los módulos de nuestra actividad. Se pagaría lo mismo teniendo un alto beneficio o teniendo pérdidas ese mismo año. Es decir, no calculamos los rendimientos reales, sino estimaciones de ello, sin tener en cuenta el buen o mal funcionamiento de nuestro negocio real.

-El método de Estimación Directa por el contrario, siempre tendrá en cuenta la realidad de la empresa para determinar la cuantía a ingresar, de modo que si el negocio durante ese ejercicio tiene pérdidas, no tendremos obligación de pagar.

Por ello, cuando el empresario autónomo estudie el método que más le conviene, deberá tener en cuenta aspectos como:



-Si estima que el rendimiento neto calculado por módulos, resultará inferior a lo que declararía por el método directo con los ingresos y gastos reales obtenidos, deberá decidirse por tributar en Estimación Objetiva, siendo consciente de que la duración de esta decisión será de al menos 3 años.

-Si por el contrario, prevé unos rendimientos reales menores a lo que los módulos de EO le obligarían a tributar, deberá escoger el método de ED (Normal o Simplificada)

Otro aspecto que debe tener en cuenta a la hora de tomar la decisión, además de los ingresos previstos, será la aplicación de módulos de su actividad en el ejercicio siguiente:

-Deberá comprobar aspectos tales como el aumento de plantilla en la empresa, adquisición de inmovilizado para el desarrollo de la actividad, etc. Ya que esto puede provocar un aumento o minoración del rendimiento esperado

-Adicionalmente, se debería considerar sería la obtención de subvenciones o ayudas por parte del Estado. Esto puede aumentar el Ingreso integro computable en Estimación Directa mientras que no afectaría al cálculo en Estimación Objetiva

-Además siguiendo la Estimación Objetiva, en caso de que en el negocio se quisiese incorporar al cónyuge o hijos del empresario, con las condiciones de “personal no asalariado” el rendimiento objetivo por el que se multiplicaría su participación en dicho negocio sería siempre más elevada que en caso de contratar a cualquier otro personal asalariado. Se debería estudiar también este aspecto a la hora de escoger.

Si analizamos los resultados en la declaración de IVA, obtenemos lo siguiente:

CUOTA ANUAL REGIMEN SIMPLIFICADO	20.193,02
CUOTA ANUAL REGIMEN GENERAL	12.112,15
DIFERENCIA	8.080,87



Al analizar los resultados obtenidos por las distintas metodologías de declaración de IVA para actividades empresariales, vemos que en nuestro ejercicio concreto, deberíamos a Hacienda Pública una menor cantidad por el Régimen Simplificado

En este caso, la estimación objetiva a través de módulos que lleva a cabo este primer sistema de tributación, nos beneficia en mayor medida que si calculásemos la cantidad real (Régimen General). Entonces, ¿Cuál escogemos?

Una solución podría ser la siguiente:

	EO y RS	ED y RG
IRPF	26.026,33	19.349,34
IVA	20.193,02	8.080,87
TOTAL	46.219,35	27.430,21

Para asegurar la mejor elección, sumariamos la totalidad de las cantidades a pagar por los distintos métodos, viendo así, de forma global cual nos conviene en mayor medida.

En este caso concreto, y de acuerdo a la opinión extendida por la mayoría de autónomos actualmente en España, escogeríamos la tributación por módulos. Sin olvidar que esta decisión está tomada por el ejemplo concreto planteado en este trabajo.

Como hemos visto, la decisión depende de varios factores concretos de cada negocio. No existe una solución general, sino que tendrá que ser el propio empresario, el que gracias al conocimiento de las diferencias entre ambos métodos, estime que es lo que le conviene más a la hora de presentar su declaración.

A través de este ejercicio, se ha pretendido demostrar, como se notificaba en la introducción del mismo, las principales diferencias entre ambos métodos de estimación y la mejor opción a la hora de escoger, que a pesar de que la opción extendida por los autónomos es la tributación por módulos, porque es más sencilla, no siempre conviene. El deber de cada autónomo ha de ser estudiar bien las condiciones de su actividad, los ingresos y gastos estimados y estimar la demanda futura, a tres años vista, de su negocio. Sólo así puede asegurar tributar por el método correcto



5. BIBLIOGRAFIA:

1. Convenio hostelería Zaragoza

<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=765794101212>

2. Últimos datos recogidos número de autónomos y pymes afiliadas al Régimen General de Seguridad Social

<http://www.ipyme.org/Publicaciones/Cifras-PYME-mayo-2016.pdf>

http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/autonomos/economia-soc/autonomos/estadistica/2016/1trim/Publicacion_RESUMEN_RESULTADOS.pdf

3. Manual Renta 2015:

http://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos Comunes/La Agencia Tributaria/Informacion institucional/Campanias/Renta/2015/Manual Renta 2015 es e s.pdf

4. Estimación objetiva 2016, BOE y modificaciones en Agencia Tributaria:

<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-12437>

<http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/ componentes / Le interesa con ocer/Historico/2015/Orden de Modulos aplicables en el regimen simplificado del IVA y en el regimen de estimacion objetiva del IRPF para el ano 2016.shtml>

5. Estimación Directa Normal y Estimación Directa Simplificada:

<http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/ Segmentos /Empresas y profesionales/Empresarios individuales y profesionales/Rendimientos de actividades economicas en el IRPF/Pagos fraccionados/Estimacion Directa Normal y Simplificada.shtml>

<http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/ Segmentos /Empresas y profesionales/Empresarios individuales y profesionales/Rendimientos de actividades economicas en el IRPF/Regimenes para determinar el rendimiento de las actividades economicas/Estimacion Directa Simplificada.shtml>

<http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/ Segmentos /Empresas y profesionales/Empresarios individuales y profesionales/IVA/Regimenes de tributacion/Regimenes especiales para empresarios individuales/Regimen simplificado/A quien se aplica el regimen simplificado/A quien se aplica el regimen simplificado.shtml>



6. Manual IVA 2015:

http://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Segmentos_Usuarios/Empresas_y_profesionales/Empresario_individuales_y_profesionales/I.V.A./Manual_IVA_2015.pdf

7. Porcentaje Seguridad Social a cargo de la empresa

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/CotizacionRecaudaci10777/Basesytiposdecotiza36537/index.htm

6. ANEXO I



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 276

Miércoles 18 de noviembre de 2015

Sec. I. Pág. 108341

Actividad económica	Magnitud
Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.	5 personas empleadas.
Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.	5 personas empleadas.
Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.	6 personas empleadas.
Despachos de pan, panes especiales y bolillería.	6 personas empleadas.
Comercio al por menor de productos de pastelería, bolillería y confitería.	6 personas empleadas.
Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.	6 personas empleadas.
Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.	5 personas empleadas.
Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 400 metros cuadrados.	4 personas empleadas.
Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.	4 personas empleadas.
Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.	5 personas empleadas.
Comercio al por menor de lencería, corsetería y prendas especiales.	3 personas empleadas.
Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.	4 personas empleadas.
Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.	5 personas empleadas.
Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos, y de artículos para la higiene y el aseo personal.	4 personas empleadas.
Comercio al por menor de muebles.	4 personas empleadas.
Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como muebles de cocina.	3 personas empleadas.
Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo, o reclamo (Incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).	4 personas empleadas.
Comercio al por menor de materiales de construcción, artículos y mobiliario de saneamiento, puertas, ventanas, persianas, etc.	3 personas empleadas.
Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.	3 personas empleadas.
Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.	4 personas empleadas.
Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).	3 personas empleadas.
Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos.	4 personas empleadas.
Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.	4 personas empleadas.
Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.	3 personas empleadas.
Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes, excepto en quioscos situados en la vía pública.	3 personas empleadas.
Comercio al por menor de prensa, revistas y libros en quioscos situados en la vía pública.	2 personas empleadas.
Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.	3 personas empleadas.
Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.	4 personas empleadas.
Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.	3 personas empleadas.
Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados.	2 personas empleadas.
Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos textiles y de confección.	2 personas empleadas.

owl: BOE-A-2015-04617
 Verificable en <http://www.boe.es>

Actividad económica	Magnitud
Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de calzado, pieles y artículos de cuero.	2 personas empleadas.
Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos de droguería y cosméticos y de productos químicos en general.	2 personas empleadas.
Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de otras clases de mercancías n.c.o.p.	2 personas empleadas.
Restaurantes de dos tenedores.	10 personas empleadas.
Restaurantes de un tenedor.	10 personas empleadas.
Cafeterías.	8 personas empleadas.
Cafés y bares de categoría especial.	8 personas empleadas.
Otros cafés y bares.	8 personas empleadas.
Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos.	3 personas empleadas.
Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.	3 personas empleadas.
Servicio de hospedaje en hoteles y moteles de una o dos estrellas.	10 personas empleadas.
Servicio de hospedaje en hostales y pensiones.	8 personas empleadas.
Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes.	8 personas empleadas.
Reparación de artículos eléctricos para el hogar.	3 personas empleadas.
Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.	5 personas empleadas.
Reparación de calzado.	2 personas empleadas.
Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p. (excepto reparación de calzado, restauración de obras de arte, muebles, antigüedades e instrumentos musicales).	2 personas empleadas.
Reparación de maquinaria industrial.	2 personas empleadas.
Otras reparaciones n.c.o.p.	2 personas empleadas.
Transporte urbano colectivo y de viajeros por carretera.	5 vehículos cualquier día del año.
Transporte por autotaxis.	3 vehículos cualquier día del año.
Transporte de mercancías por carretera.	4 vehículos cualquier día del año.
Engrase y lavado de vehículos.	5 personas empleadas.
Servicios de mudanzas.	4 vehículos cualquier día del año.
Transporte de mensajería y recadería, cuando la actividad se realice exclusivamente con medios de transporte propios.	5 vehículos cualquier día del año.
Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.	4 personas empleadas.
Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares n.c.o.p.	5 personas empleadas.
Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.	3 personas empleadas.
Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.	4 personas empleadas.
Servicios de peluquería de señora y caballero.	6 personas empleadas.
Salones e institutos de belleza.	6 personas empleadas.
Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.	4 personas empleadas.



7. ANEXO II:

-Modelo 131 PAGOS FRACCIONADOS:

Actividad I.R.P.F. Alta Registro

A. EPÍGRAFE I.A.E. (grupo o epígrafe) 671.4 Información adicional

MODULOS I.R.P.F.

Definición	Unidades	Rdto. neto por módulo
1 PERSONAL ASALARIADO	2,88	10.684,45
2 PERSONAL NO ASALARIADO	0,95	16.562,82
3 POTENCIA ELECTRICA	40,00	8.062,00
4 MESAS	8,50	4.979,05
5 MAQUINAS TIPO A	1,00	1.077,06
6 MAQUINAS TIPO B		
7		

RENDIMIENTO NETO PREVIO.....	41.365,38
Incentivos al empleo.....	1.417,17
Incentivos a la inversión.....	12.987,74
RENDIMIENTO NETO MINORADO.....	26.960,47
B1. ÍNDICES CORRECTORES:	
1. Especiales.....	
2. Empresas de pequeña dimensión.....	
3. De temporada.....	
4. De exceso.....	
5. De inicio de nueva actividad.....	0,90
RENDIMIENTO A EFECTOS DE PAGOS FRACCIONADOS (*).....	23.051,20
Reducción para actividades económicas realizadas en el término municipal de Lorca.....	
Rendimiento a efectos de pagos fraccionados después de la reducción.....	23.051,20

(*) Incluye la reducción del 5% de la D. adicional 1ª de la Orden HAP/2206/2013.

Días de ejercicio en 2016 I.R.P.F.
Primer Trimestre..... 91 922,05



**-PROGRAMA PADRE AGENCIA TRIBUTARIA RENDIMIENTOS NETOS
POR REGIMEN DE MODULOS:**

Agencia Tributaria		Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	
Teléfono: 901 38 55 33 www.agencia tributaria.es		2015	
Rendimientos de actividades económicas en régimen de estimación objetiva (excepto agrícolas)			
ACTIVIDADES ECONOMICAS REALIZADAS Y RENDIMIENTOS OBTENIDOS			
Actividad 1			
Contribuyente que realiza la actividad		DECLARANTE	126
Clasificación I.A.E. (grupo o epígrafe)		671.4	127
Módulo 1. Definición		PERSONAL ASALARIADO	
Módulo 1. Nº de unidades		4.41	
Módulo 1. Rcto. por módulo antes de amortización		16.360,57	
Módulo 2. Definición		PERSONAL NO ASALARIADO	
Módulo 2. Nº de unidades		1,00	
Módulo 2. Rcto. por módulo antes de amortización		17.434,55	
Módulo 3. Definición		POTENCIA ELECTRICA	
Módulo 3. Nº de unidades		40,00	
Módulo 3. Rcto. por módulo antes de amortización		8.062,00	
Módulo 4. Definición		MESAS	
Módulo 4. Nº de unidades		8,50	
Módulo 4. Rcto. por módulo antes de amortización		4.979,05	
Módulo 5. Definición		MAQUINAS TIPO A	
Módulo 5. Nº de unidades		1,00	
Módulo 5. Rcto. por módulo antes de amortización		1.077,06	
Módulo 6. Definición		MAQUINAS TIPO B	
Rendimiento neto previo (suma)		47.913,23	129
Minoración por incentivos al empleo		3.687,62	130
Minoración por incentivos a la inversión		13.726,09	131
Rendimiento neto minorado [(129)-(130)-(131)]		30.499,52	132
Índice corrector por inicio de nueva actividad		0,90	137
Rendimiento neto de módulos		27.449,57	138
Reducción con carácter general		1.372,48	139
Rendimiento neto de la actividad [(138)-(139)-(140)-(141)-(142)]		26.077,09	143
Rendimiento neto reducido [(143)-(144)]		26.077,09	145
RENDIMIENTO NETO TOTAL DE ACTIVIDADES ECONOMICAS EN REGIMEN DE ESTIMACION OBJETIVA			
Suma de rendimientos netos reducidos		26.077,09	146
Rendimiento neto reducido total		26.077,09	150



8. ANEXO III:

PRIMER TRIMESTRE

TIPO MENÚ	CANTIDAD		TOTAL
	SERVIDA	PRECIO	
DESAYUNO	1.700	2,75	4.675
COMIDA ENTRE SEMANA	980,5	11	10.785,5
COMIDA FIN DE SEMANA	480	16,5	7.920
CENA ENTRE SEMANA	610,5	11	6.715,5
CENA FIN DE SEMANA	545	13,2	7.194
TOTAL INGRESOS			37.290

SEGUNDO TRIMESTRE:

TIPO MENÚ	CANTIDAD		TOTAL
	SERVIDA	PRECIO	
DESAYUNO	1.802,5	2,75	4.956,87
COMIDA ENTRE SEMANA	994,5	11	10.939,5
COMIDA FIN DE SEMANA	480	16,5	7.920
CENA ENTRE SEMANA	617,5	11	6.792,5
CENA FIN DE SEMANA	530	13,2	6.996
TOTAL INGRESOS			37.604,87

TERCER TRIMESTRE:

TIPO MENÚ	CANTIDAD		TOTAL
	SERVIDA	PRECIO	
DESAYUNO	1.600	2,75	4.400
COMIDA ENTRE SEMANA	987,5	11	10.862,5
COMIDA FIN DE SEMANA	478	16,5	7.887
CENA ENTRE SEMANA	617,5	11	6.792,5
CENA FIN DE SEMANA	560	13,2	7.392
TOTAL INGRESOS			37.334